

ACTA NUMERO 85.- En Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, México, siendo las diez horas con cincuenta minutos del día veinticuatro de Diciembre del año dos mil ocho, bajo la Presidencia del LIC. FRANCISCO VILLANUEVA SALAZAR, Presidente Municipal de Cajeme, se reunieron en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal, el C. ING. JAIME IVICH CAMPOY, Síndico Municipal y los C.C. Regidores SERGIO VALENZUELA VALENZUELA, BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA, LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMON, MARIA DE LOS ANGELES HIGUERA SANCHEZ, PEDRO MEJIA MEJIA, ING. ANA LOURDES LIMON RAMOS, JUAN ALBERTO VAZQUEZ SALMON, ROBERTO ZARAGOZA FELIX, EMETERIO OCHOA BAZUA, LIC. OMAR ALBERTO GUILLEN PARTIDA, JUAN CARLOS RODRIGUEZ ESPARZA, LIC. JOAQUIN ARMENDARIZ BORQUEZ, LIC. ANA LUISA AGUILAR MENDIVIL, ING. MARCELINO PEREZ ARENAS, MARTHA AMADO MARTINEZ, LIC. JOSE EFREN ROSAS LEYVA, BELEM SEGOVIANO HERNANDEZ, JUAN MANUEL MARTINEZ JARAMILLO, MARTHA BEATRIZ GONZALEZ GARCIA Y JULIO GOTOBOPICIO VALENCIA, estando también presente el C. LIC. ALEJANDRO OLEA GUEREÑA, Secretario del Ayuntamiento, con el objeto de celebrar una sesión con carácter de Extraordinaria y pública, para el tratamiento de la siguiente: -

**ORDEN DEL DIA:**

- I. LISTA DE ASISTENCIA.
  
- II. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

- III. ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, RESPECTO AL ENVÍO DE LA INFORMACIÓN AL H. CONGRESO DEL ESTADO, DE LOS INGRESOS ADICIONALES RECIBIDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL PRESENTE AÑO EN LOS RUBROS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008; ELLO CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 136 FRACCIÓN XXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, Y 61 FRACCIÓN IV INCISO B DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
- IV. ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA PROPUESTA DE AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL OCHO, Y SU CORRESPONDIENTE DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; ELLO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN IV INCISO J) Y 144 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
- V. ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DE TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, Y SU CORRESPONDIENTE DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA. LO ANTERIOR EN OBSERVANCIA A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN IV INCISO C) Y 144 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
- VI. ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL CLASIFICADOR DE ACTIVIDADES PÚBLICAS MUNICIPALES.
- VII. ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CATALOGO ADMINISTRATIVO Y PROGRAMÁTICO DE DEPENDENCIAS Y ORGANIGRAMA.
- VIII. ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009.

- IX. ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PROGRAMA FINANCIERO MUNICIPAL.
- X. ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL NUEVE PARA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, AL CUAL SE INCORPORAN EN CAPITULO ESPECIAL LOS CORRESPONDIENTES A LOS ORGANISMOS PARAMUNICIPALES, ASI COMO EL RESPECTIVO DICTAMEN DEL PRESUPUESTO EN COMENTO EMITIDO POR LA COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.
- XI. ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LAS POLITICAS DE RACIONALIDAD DEL GASTO, DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DOS MIL NUEVE Y RENDICION DE CUENTAS AL AYUNTAMIENTO.
- XII. CLAUSURA DE LA SESION.

Una vez pasada lista de presentes y comprobándose que se encuentra reunido el quórum legal, el C. Presidente Municipal declara abierta la sesión. Acto seguido en uso de la voz el C. LIC. ALEJANDRO OLEA GÜEREÑA, solicita a los integrantes del Ayuntamiento se sirvan dispensar la lectura del acta anterior, ya que se encuentra en proceso de elaboración, y una vez que se elabore se pasará a revisión de los Regidores por el término de cinco días para que efectúen las observaciones que tuvieran y de no haber éstas, se proceda a su firma; en relación a ello, expresan de manera unánime su conformidad los integrantes del Cuerpo Edilicio.

En cumplimiento al tercer punto del orden del día, el C. Presidente Municipal, somete a la consideración de los integrantes del Ayuntamiento, la propuesta de Tesorería Municipal consistente en aprobar y autorizar en su caso la ampliación de los ingresos previstos en el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal del año 2008 e informar acerca de los recursos adicionales recibidos al H. Congreso Local, ello de conformidad a los artículos 136

fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Sonora, y fracción IV, inciso B) del artículo 61 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en virtud de que en el presente ejercicio se recibió un ingreso adicional o excedente de los ingresos autorizados en nuestro presupuesto de ingresos para el ejercicio del 2008 por un monto de \$ 764,081,660.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y UN MMIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS, 00/100, M.N.) ampliándose en 59,874,549.00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS, 00/100, M.N.), quedando finalmente el nuevo presupuesto modificado en la diversa cantidad de \$ 823,956,209.00 ( OCHOCIENTOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 00/100, M.N.). detallándose de la siguiente forma:

**MUNICIPIO DE CAJEME**

**INFORME DE INGRESOS ADICIONALES O EXCEDENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

CONCEPTO	PRESUPUESTO ORIGINAL	AMPLIACION	PRESUPUESTO MODIFICADO AL 30-SEP-08	AMPLIACION	REDUCCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO AL 31-12-08
IMPUESTOS	\$ 130,516,230		\$ 130,516,230	\$ 15,309,377.77		\$ 145,825,608
DERECHOS	45,911,313		45,911,313		8,990,568.00	36,920,745
PRODUCTOS	11,320,738		11,320,738	3,946,300.00		15,267,038
APROVECHAMIENTOS	31,709,539	1,600,000	33,309,539	9,790,745.85		43,100,285
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	1,300		1,300			1,300
						-
PARTICIPACIONES	544,622,540	15,000,000	559,622,540	18,455,386.00		578,077,926
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	-	43,274,549	43,274,549	20,781,322.00		64,055,871
	<b>\$ 764,081,660</b>	<b>\$ 59,874,549</b>	<b>\$ 823,956,209</b>	<b>\$ 68,283,131.62</b>	<b>\$ 8,990,568.00</b>	<b>\$ 883,248,773</b>

Que habiendo analizado exhaustivamente lo expuesto por el C. Presidente Municipal y vertidas las explicaciones conducentes, los miembros de este Cuerpo Colegiado

con fundamento en los Artículos 136 fracción XXI de la Constitución Política Local, y fracción IV, inciso B) del Artículo 61 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, por unanimidad, procedieron a dictar el siguiente:

ACUERDO NUMERO 334: -

Se aprueba remitir al H. Congreso del Estado la información a que se alude en la exposición de motivos que antecede, a la cual nos remitimos en obvio de repeticiones innecesarias, relativa a los ingresos adicionales recibidos durante el ejercicio fiscal del presente año en los rubros establecidos en la Ley y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme para el ejercicio fiscal del año 2008.

Para el debido cumplimiento del cuarto punto del orden del día, el C. Presidente Municipal se permite someter a la consideración de los Ediles, para su análisis y aprobación en su caso, la ampliación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2008 y su correspondiente dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Publica, ello previa lectura de éste por la C. ANA LUISA AGUILAR MENDIVIL, en su carácter de Secretaria de la precitada comisión. Seguidamente una vez discutido ampliamente el tema en estudio, el C. Presidente Municipal lo somete a votación de los integrantes del Ayuntamiento, quienes con fundamento en los artículos 61 fracción IV inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, por unanimidad, emitieron el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 335: -**

**QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAJEME PARA EL AÑO 2008, Y SU CORRESPONDIENTE DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.-**

**AMPLIACIÓN (+)**

El Ayuntamiento tendrá un Ingreso extraordinario a lo presupuestado para el ejercicio fiscal 2008, mismas serán canalizadas a programas específicos de diferentes Secretarías y a inversión en infraestructura urbana.

Clave Dep/Cap	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
<b>5060</b>	<b>TESORERÍA MUNICIPAL (TM).</b>	<b>2,533,289.48</b>	<b>259,000.00</b>	<b>2,792,289.48</b>
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	2,533,289.48	259,000.00	2,792,289.48
<b>5080</b>	<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SSPM).</b>	<b>28,308,051.84</b>	<b>13,158,757.40</b>	<b>41,466,809.24</b>
3000	SERVICIOS GENERALES.	11,889,048.84	1,548,825.00	13,437,873.84
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	16,419,003.00	11,609,932.40	28,028,935.40
<b>5100</b>	<b>SRÍA. DE IMAGEN URBANA Y SERVICIOS PÚBLICOS (SIUSP).</b>	<b>89,171,105.55</b>	<b>38,511,241.62</b>	<b>127,682,347.17</b>
6000	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA PARA EL DLLO. MPAL.	89,171,105.55	38,511,241.62	127,682,347.17
<b>5110</b>	<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SDS).</b>	<b>37,757,937.00</b>	<b>7,363,564.96</b>	<b>45,121,501.96</b>
6000	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA PARA EL DLLO. MPAL.	37,757,937.00	7,363,564.96	45,121,501.96
	<b>TOTAL</b>	<b>157,770,383.87</b>	<b>59,292,563.98</b>	<b>217,062,947.85</b>

**Artículo 2º.** El presente acuerdo entrará en vigor previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora

En cumplimiento al quinto punto del orden del día, en el uso de la voz, el C. Presidente Municipal informa a los miembros del Cabildo que es imperativo legal autorizar las correspondientes transferencias de partidas presupuestales relativas al año 2008, y su correspondiente dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, patrimonio y Cuenta Pública, dándosele lectura a este último en la parte conducente por la C. Regidora ANA LUISA AGUILAR MENDIVIL, en su carácter de Secretario de la precitada comisión, ello con fundamento en los artículos 61 fracción IV inciso J), 141 y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, señalando que la justificación de las modificaciones presupuestales obedece a que sus asignaciones en algunas dependencias fueron insuficientes para el

cumplimiento de los programas operativos en vigor y en otras dependencias dichas asignaciones fueron mayores a las necesidades reales para el cumplimiento de los programas establecidos, describiéndolas de la siguiente manera:

### AMPLIACIÓN (+)

A fin de que las dependencias de la Administración Municipal dispongan de recursos suficientes para culminar satisfactoriamente sus programas de trabajo para el presente año, se ampliaron los siguientes conceptos, toda vez que las asignaciones autorizadas no fueron suficientes.

Clave Dep/Cap	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
<b>5010</b>	<b>AYUNTAMIENTO (AY)</b>	<b>5,338,959.39</b>	<b>1,371,382.97</b>	<b>6,710,342.36</b>
	1000   SERVICIOS PERSONALES.	5,338,959.39	1,371,382.97	6,710,342.36
<b>5020</b>	<b>SINDICATURA MUNICIPAL (SIN).</b>	<b>2,815,383.95</b>	<b>872,600.04</b>	<b>3,687,983.99</b>
	1000   SERVICIOS PERSONALES.	2,416,999.17	96,360.44	2,513,359.61
	2000   MATERIALES Y SUMINISTROS.	150,284.78	5,856.52	156,141.30
	3000   SERVICIOS GENERALES.	248,100.00	770,383.08	1,018,483.08
<b>5030</b>	<b>ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL (OCE).</b>	<b>147,500.00</b>	<b>5,437.42</b>	<b>152,937.42</b>
	3000   SERVICIOS GENERALES.	147,500.00	5,437.42	152,937.42
<b>5040</b>	<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL (PM).</b>	<b>1,030,000.00</b>	<b>264,838.00</b>	<b>1,294,838.00</b>
	4000   TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES.	1,030,000.00	264,838.00	1,294,838.00
<b>5040</b>	<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL (PM).</b>	<b>435,040.00</b>	<b>145,571.81</b>	<b>580,611.81</b>
	5000   BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	435,040.00	145,571.81	580,611.81
<b>5060</b>	<b>TESORERÍA MUNICIPAL (TM).</b>	<b>19,523,184.82</b>	<b>608,199.01</b>	<b>20,131,383.83</b>
	1000   SERVICIOS PERSONALES.	18,498,670.05	576,928.12	19,075,598.17
	2000   MATERIALES Y SUMINISTROS.	1,024,514.77	31,270.89	1,055,785.66
<b>5070</b>	<b>OFICIALIA MAYOR (OM).</b>	<b>71,967,150.70</b>	<b>2,930,975.02</b>	<b>74,898,125.72</b>
	1000   SERVICIOS PERSONALES.	71,959,750.70	2,911,717.43	74,871,468.13
	5000   BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	7,400.00	19,257.59	26,657.59
<b>5080</b>	<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SSPM).</b>	<b>66,891,971.30</b>	<b>4,524,348.96</b>	<b>71,416,320.26</b>
	2000   MATERIALES Y SUMINISTROS.	32,405,864.60	598,673.97	33,004,538.57
	4000   TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES.	6,457,171.30	846,621.09	7,303,792.39
	5000   BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	28,028,935.40	3,079,053.90	31,107,989.30
<b>5090</b>	<b>SRÍA. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA (SDUE).</b>	<b>12,785,749.33</b>	<b>226,211.32</b>	<b>13,011,960.65</b>
	1000   SERVICIOS PERSONALES.	12,032,126.33	83,514.22	12,115,640.55
	3000   SERVICIOS GENERALES.	753,623.00	142,697.10	896,320.10
<b>5100</b>	<b>SRÍA. DE IMAGEN URBANA Y SERVICIOS PÚBLICOS (SIUSP).</b>	<b>196,240,523.42</b>	<b>9,964,748.97</b>	<b>206,205,272.39</b>
	2000   MATERIALES Y SUMINISTROS.	17,599,687.25	1,564,770.16	19,164,457.41
	3000   SERVICIOS GENERALES.	35,593,589.00	1,351,393.26	36,944,982.26
	5000   BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	15,364,900.00	1,676,735.00	17,041,635.00
	6000   MPAL.	127,682,347.17	5,371,850.55	133,054,197.72
<b>5110</b>	<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SDS).</b>	<b>3,670,922.28</b>	<b>1,751,107.81</b>	<b>5,422,030.09</b>
	2000   MATERIALES Y SUMINISTROS.	606,939.28	112,063.80	719,003.08
	3000   SERVICIOS GENERALES.	3,013,283.00	1,596,402.85	4,609,685.85
	5000   BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	50,700.00	42,641.16	93,341.16
<b>5120</b>	<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO (SDE)</b>	<b>1,421,311.26</b>	<b>192,531.51</b>	<b>1,613,842.77</b>

	1000	SERVICIOS PERSONALES.	1,415,311.26	183,617.01	1,598,928.27
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	6,000.00	8,914.50	14,914.50
<b>5130</b>		<b>SISTEMA MUNICIPAL DE DLLO. INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDIF)</b>	<b>8,574,860.81</b>	<b>812,784.22</b>	<b>9,387,645.03</b>
	3000	SERVICIOS GENERALES.	8,574,860.81	812,784.22	9,387,645.03
<b>5140</b>		<b>COMISARÍA DE COCÓRIT (CO1).</b>	<b>7,204,595.97</b>	<b>3,762,867.36</b>	<b>10,967,463.33</b>
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	1,037,314.97	8,651.98	1,045,966.95
	3000	SERVICIOS GENERALES.	589,500.00	30,728.31	620,228.31
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES. INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA PARA EL DLLO.	2,274,200.00	1,566,084.26	3,840,284.26
	6000	MPAL.	3,303,581.00	2,157,402.81	5,460,983.81
<b>5150</b>		<b>COMISARÍA DE PROVIDENCIA (CO2).</b>	<b>6,808,041.30</b>	<b>866,349.60</b>	<b>7,674,390.90</b>
	1000	SERVICIOS PERSONALES.	944,033.79	59,355.22	1,003,389.01
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS. INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA PARA EL DLLO.	631,507.51	31,991.91	663,499.42
	6000	MPAL.	5,232,500.00	775,002.47	6,007,502.47
<b>5160</b>		<b>COMISARÍA DE ESPERANZA (CO3).</b>	<b>8,318,858.93</b>	<b>2,424,193.49</b>	<b>10,743,052.42</b>
	1000	SERVICIOS PERSONALES.	2,803,271.77	188,875.61	2,992,147.38
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS. INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA PARA EL DLLO.	1,239,587.16	63,527.14	1,303,114.30
	6000	MPAL.	4,276,000.00	2,171,790.74	6,447,790.74
<b>5170</b>		<b>COMISARÍA DE PUEBLO YAQUI (CO4).</b>	<b>3,757,520.00</b>	<b>1,868,251.22</b>	<b>5,625,771.22</b>
	6000	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA PARA EL DLLO. MPAL.	3,757,520.00	1,868,251.22	5,625,771.22
<b>5180</b>		<b>COMISARÍA DE MARTE R. GÓMEZ Y TOBARITO (CO5).</b>	<b>1,417,164.34</b>	<b>137,305.04</b>	<b>1,554,469.38</b>
	1000	SERVICIOS PERSONALES.	1,417,164.34	137,305.04	1,554,469.38
<b>5190</b>		<b>COOPERACIÓN A INSTITUCIONES (ODC).</b>	<b>9,594,745.14</b>	<b>267,620.22</b>	<b>9,862,365.36</b>
	4000	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES.	9,594,745.14	267,620.22	9,862,365.36
<b>5200</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA (SDP).</b>	<b>29,456,006.52</b>	<b>352,218.94</b>	<b>29,808,225.46</b>
	9000	DEUDA PÚBLICA.	29,456,006.52	352,218.94	29,808,225.46
		<b>TOTAL</b>	<b>457,399,489.46</b>	<b>33,349,542.93</b>	<b>490,749,032.39</b>

### REDUCCIÓN (-)

Las asignaciones presupuestales autorizadas fueron mayores a las necesidades de las Dependencias Municipales, sin menoscabo de la realización eficiente y efectiva de las metas establecidas.

Clave Dep/Cap	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
<b>5010</b>	<b>AYUNTAMIENTO (AY)</b>	<b>1,031,763.91</b>	<b>(133,523.22)</b>	<b>898,240.69</b>
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	639,663.91	(78,274.59)	561,389.32
	3000 SERVICIOS GENERALES.	362,100.00	(33,648.63)	328,451.37
	5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	30,000.00	(21,600.00)	8,400.00
<b>5020</b>	<b>SINDICATURA MUNICIPAL (SIN).</b>	<b>3,038,000.00</b>	<b>(2,550,925.50)</b>	<b>487,074.50</b>
	5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES. ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	3,038,000.00	(2,550,925.50)	487,074.50
<b>5030</b>	<b>(OCE).</b>	<b>2,286,484.00</b>	<b>(15,541.25)</b>	<b>2,270,942.75</b>
	1000 SERVICIOS PERSONALES.	2,192,951.45	(3,185.74)	2,189,765.71
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	86,532.55	(10,599.51)	75,933.04
	5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	7,000.00	(1,756.00)	5,244.00
<b>5040</b>	<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL (PM).</b>	<b>29,862,827.61</b>	<b>(833,580.28)</b>	<b>29,029,247.33</b>
	1000 SERVICIOS PERSONALES.	11,644,676.44	(295,878.67)	11,348,797.77
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	1,852,700.17	(113,549.94)	1,739,150.23
	3000 SERVICIOS GENERALES.	16,365,451.00	(424,151.67)	15,941,299.33
<b>5050</b>	<b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO (SA).</b>	<b>7,111,418.97</b>	<b>(465,412.67)</b>	<b>6,646,006.30</b>



	1000	SERVICIOS PERSONALES.	5,647,354.46	(252,021.59)	5,395,332.87
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	646,614.51	(84,309.45)	562,305.06
	3000	SERVICIOS GENERALES.	662,450.00	(78,422.13)	584,027.87
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	155,000.00	(50,659.50)	104,340.50
<b>5060</b>		<b>TESORERÍA MUNICIPAL (TM).</b>	<b>9,212,242.69</b>	<b>(688,150.04)</b>	<b>8,524,092.65</b>
	3000	SERVICIOS GENERALES.	6,419,953.21	(556,540.33)	5,863,412.88
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	2,792,289.48	(131,609.71)	2,660,679.77
<b>5070</b>		<b>OFICIALIA MAYOR (OM).</b>	<b>8,516,219.56</b>	<b>(723,331.72)</b>	<b>7,792,887.84</b>
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	4,504,638.56	(595,854.61)	3,908,783.95
	3000	SERVICIOS GENERALES.	4,011,581.00	(127,477.11)	3,884,103.89
<b>5080</b>		<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SSPM).</b>	<b>113,569,557.00</b>	<b>(9,655,991.48)</b>	<b>103,913,565.52</b>
	1000	SERVICIOS PERSONALES.	100,010,277.16	(8,330,057.96)	91,680,219.20
	3000	SERVICIOS GENERALES.	13,437,873.84	(1,204,527.52)	12,233,346.32
	6000	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA PARA EL DLLO. MPAL.	121,406.00	(121,406.00)	0.00
<b>5090</b>		<b>SRÍA. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA (SDUE).</b>	<b>88,571,990.10</b>	<b>(4,202,990.93)</b>	<b>84,368,999.17</b>
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	1,221,304.57	(3,149.88)	1,218,154.69
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	664,110.00	(544,686.28)	119,423.72
	6000	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA PARA EL DLLO. MPAL.	86,686,575.53	(3,655,154.77)	83,031,420.76
<b>5100</b>		<b>SRÍA. DE IMAGEN URBANA Y SERVICIOS PÚBLICOS (SIUSP).</b>	<b>56,025,402.24</b>	<b>(17,617.13)</b>	<b>56,007,785.11</b>
	1000	SERVICIOS PERSONALES.	56,025,402.24	(17,617.13)	56,007,785.11
<b>5110</b>		<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SDS).</b>	<b>60,122,519.81</b>	<b>(7,464,733.91)</b>	<b>52,657,785.90</b>
	1000	SERVICIOS PERSONALES.	7,809,541.40	(37,864.87)	7,771,676.53
	4000	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES.	7,191,476.45	(251,758.51)	6,939,717.94
	6000	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA PARA EL DLLO. MPAL.	45,121,501.96	(7,175,110.53)	37,946,391.43
<b>5120</b>		<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO (SDE)</b>	<b>1,813,633.27</b>	<b>(55,900.96)</b>	<b>1,757,732.31</b>
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	81,540.27	(21,043.43)	60,496.84
	3000	SERVICIOS GENERALES.	732,093.00	(34,857.27)	697,235.73
	7000	INVERSIONES PRODUCTIVAS.	1,000,000.00	(0.26)	999,999.74
<b>5130</b>		<b>SISTEMA MUNICIPAL DE DLLO. INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDIF)</b>	<b>26,098,955.27</b>	<b>(1,097,517.84)</b>	<b>25,001,437.43</b>
	1000	SERVICIOS PERSONALES.	21,973,975.38	(628,906.76)	21,345,068.62
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	2,265,457.89	(256,578.45)	2,008,879.44
	4000	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES.	1,529,352.00	(56,561.57)	1,472,790.43
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	330,170.00	(155,471.06)	174,698.94
<b>5140</b>		<b>COMISARÍA DE COCÓRIT (CO1).</b>	<b>2,040,567.86</b>	<b>(67,425.43)</b>	<b>1,973,142.43</b>
	1000	SERVICIOS PERSONALES.	2,040,567.86	(67,425.43)	1,973,142.43
<b>5150</b>		<b>COMISARÍA DE PROVIDENCIA (CO2).</b>	<b>777,000.00</b>	<b>(244,750.08)</b>	<b>532,249.92</b>
	3000	SERVICIOS GENERALES.	551,000.00	(188,140.67)	362,859.33
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	226,000.00	(56,609.41)	169,390.59
<b>5160</b>		<b>COMISARÍA DE ESPERANZA (CO3).</b>	<b>2,231,000.66</b>	<b>(1,400,737.76)</b>	<b>830,262.90</b>
	3000	SERVICIOS GENERALES.	842,000.66	(162,791.09)	679,209.57
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	1,389,000.00	(1,237,946.67)	151,053.33
<b>5170</b>		<b>COMISARÍA DE PUEBLO YAQUI (CO4).</b>	<b>8,196,947.37</b>	<b>(1,939,755.17)</b>	<b>6,257,192.20</b>
	1000	SERVICIOS PERSONALES.	3,208,933.61	(212,298.78)	2,996,634.83
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	1,313,404.76	(127,151.02)	1,186,253.74
	3000	SERVICIOS GENERALES.	1,377,000.00	(596,020.38)	780,979.62
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	2,297,609.00	(1,004,284.99)	1,293,324.01
<b>5180</b>		<b>COMISARÍA DE MARTE R. GÓMEZ Y TOBARITO (CO5).</b>	<b>5,342,753.20</b>	<b>(1,791,657.56)</b>	<b>3,551,095.64</b>
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	849,607.20	(151,493.30)	698,113.90
	3000	SERVICIOS GENERALES.	560,800.00	(304,350.28)	256,449.72
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	180,000.00	(42,324.99)	137,675.01
	6000	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA PARA EL DLLO. MPAL.	3,752,346.00	(1,293,488.99)	2,458,857.01
		<b>TOTAL</b>	<b>425,849,283.52</b>	<b>(33,349,542.93)</b>	<b>392,499,740.59</b>

Acto continuo y una vez habiéndose analizado ampliamente la propuesta de transferencias presupuestales en cuestión, el C. Presidente Municipal somete la misma a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, quienes emitieron por unanimidad, el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 336: -**

**QUE APRUEBA LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE 2008.**

**Artículo 1º.** Para el ejercicio presupuestal y control de Los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

**AMPLIACIÓN (+)**

A fin de que las dependencias de la Administración Municipal dispongan de recursos suficientes para culminar satisfactoriamente sus programas de trabajo para el presente año, se ampliaron los siguientes conceptos, toda vez que las asignaciones autorizadas no fueron suficientes.

Clave Dep/Cap	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
<b>5010</b>	<b>AYUNTAMIENTO (AY)</b>	<b>5,338,959.39</b>	<b>1,371,382.97</b>	<b>6,710,342.36</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES.	5,338,959.39	1,371,382.97	6,710,342.36
<b>5020</b>	<b>SINDICATURA MUNICIPAL (SIN).</b>	<b>2,815,383.95</b>	<b>872,600.04</b>	<b>3,687,983.99</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES.	2,416,999.17	96,360.44	2,513,359.61
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	150,284.78	5,856.52	156,141.30
3000	SERVICIOS GENERALES.	248,100.00	770,383.08	1,018,483.08
<b>5030</b>	<b>ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL (OCE).</b>	<b>147,500.00</b>	<b>5,437.42</b>	<b>152,937.42</b>
3000	SERVICIOS GENERALES.	147,500.00	5,437.42	152,937.42
<b>5040</b>	<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL (PM).</b>	<b>1,030,000.00</b>	<b>264,838.00</b>	<b>1,294,838.00</b>
4000	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES.	1,030,000.00	264,838.00	1,294,838.00
<b>5040</b>	<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL (PM).</b>	<b>435,040.00</b>	<b>145,571.81</b>	<b>580,611.81</b>
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	435,040.00	145,571.81	580,611.81
<b>5060</b>	<b>TESORERÍA MUNICIPAL (TM).</b>	<b>19,523,184.82</b>	<b>608,199.01</b>	<b>20,131,383.83</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES.	18,498,670.05	576,928.12	19,075,598.17
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	1,024,514.77	31,270.89	1,055,785.66
<b>5070</b>	<b>OFICIALIA MAYOR (OM).</b>	<b>71,967,150.70</b>	<b>2,930,975.02</b>	<b>74,898,125.72</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES.	71,959,750.70	2,911,717.43	74,871,468.13
5000	BIENES MUEBLES E	7,400.00	19,257.59	26,657.59

		INMUEBLES.			
<b>5080</b>		<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SSPM).</b>	<b>66,891,971.30</b>	<b>4,524,348.96</b>	<b>71,416,320.26</b>
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	32,405,864.60	598,673.97	33,004,538.57
	4000	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES.	6,457,171.30	846,621.09	7,303,792.39
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	28,028,935.40	3,079,053.90	31,107,989.30
<b>5090</b>		<b>SRÍA. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA (SDUE).</b>	<b>12,785,749.33</b>	<b>226,211.32</b>	<b>13,011,960.65</b>
	1000	SERVICIOS PERSONALES.	12,032,126.33	83,514.22	12,115,640.55
	3000	SERVICIOS GENERALES.	753,623.00	142,697.10	896,320.10
<b>5100</b>		<b>SRÍA. DE IMAGEN URBANA Y SERVICIOS PÚBLICOS (SIUSP).</b>	<b>196,240,523.42</b>	<b>9,964,748.97</b>	<b>206,205,272.39</b>
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	17,599,687.25	1,564,770.16	19,164,457.41
	3000	SERVICIOS GENERALES.	35,593,589.00	1,351,393.26	36,944,982.26
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	15,364,900.00	1,676,735.00	17,041,635.00
	6000	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA PARA EL DLLO. MPAL.	127,682,347.17	5,371,850.55	133,054,197.72
<b>5110</b>		<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SDS).</b>	<b>3,670,922.28</b>	<b>1,751,107.81</b>	<b>5,422,030.09</b>
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	606,939.28	112,063.80	719,003.08
	3000	SERVICIOS GENERALES.	3,013,283.00	1,596,402.85	4,609,685.85
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	50,700.00	42,641.16	93,341.16
<b>5120</b>		<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO (SDE)</b>	<b>1,421,311.26</b>	<b>192,531.51</b>	<b>1,613,842.77</b>
	1000	SERVICIOS PERSONALES.	1,415,311.26	183,617.01	1,598,928.27
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	6,000.00	8,914.50	14,914.50
<b>5130</b>		<b>SISTEMA MUNICIPAL DE DLLO. INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDIF)</b>	<b>8,574,860.81</b>	<b>812,784.22</b>	<b>9,387,645.03</b>
	3000	SERVICIOS GENERALES.	8,574,860.81	812,784.22	9,387,645.03
<b>5140</b>		<b>COMISARÍA DE COCÓRIT (CO1).</b>	<b>7,204,595.97</b>	<b>3,762,867.36</b>	<b>10,967,463.33</b>
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	1,037,314.97	8,651.98	1,045,966.95
	3000	SERVICIOS GENERALES.	589,500.00	30,728.31	620,228.31
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	2,274,200.00	1,566,084.26	3,840,284.26
	6000	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA PARA EL DLLO. MPAL.	3,303,581.00	2,157,402.81	5,460,983.81
<b>5150</b>		<b>COMISARÍA DE PROVIDENCIA (CO2).</b>	<b>6,808,041.30</b>	<b>866,349.60</b>	<b>7,674,390.90</b>
	1000	SERVICIOS PERSONALES.	944,033.79	59,355.22	1,003,389.01
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	631,507.51	31,991.91	663,499.42
	6000	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA PARA EL DLLO. MPAL.	5,232,500.00	775,002.47	6,007,502.47
<b>5160</b>		<b>COMISARÍA DE ESPERANZA (CO3).</b>	<b>8,318,858.93</b>	<b>2,424,193.49</b>	<b>10,743,052.42</b>
	1000	SERVICIOS PERSONALES.	2,803,271.77	188,875.61	2,992,147.38
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	1,239,587.16	63,527.14	1,303,114.30
	6000	INVERSIONES EN	4,276,000.00	2,171,790.74	6,447,790.74

		INFRAESTRUCTURA PARA EL DLLO. MPAL.			
<b>5170</b>		<b>COMISARÍA DE PUEBLO YAQUI (CO4).</b>	<b>3,757,520.00</b>	<b>1,868,251.22</b>	<b>5,625,771.22</b>
	6000	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA PARA EL DLLO. MPAL.	3,757,520.00	1,868,251.22	5,625,771.22
<b>5180</b>		<b>COMISARÍA DE MARTE R. GÓMEZ Y TOBARITO (CO5).</b>	<b>1,417,164.34</b>	<b>137,305.04</b>	<b>1,554,469.38</b>
	1000	SERVICIOS PERSONALES.	1,417,164.34	137,305.04	1,554,469.38
<b>5190</b>		<b>COOPERACIÓN A INSTITUCIONES (ODC).</b>	<b>9,594,745.14</b>	<b>267,620.22</b>	<b>9,862,365.36</b>
	4000	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES.	9,594,745.14	267,620.22	9,862,365.36
<b>5200</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA (SDP).</b>	<b>29,456,006.52</b>	<b>352,218.94</b>	<b>29,808,225.46</b>
	9000	DEUDA PÚBLICA.	29,456,006.52	352,218.94	29,808,225.46
		<b>TOTAL</b>	<b>457,399,489.46</b>	<b>33,349,542.93</b>	<b>490,749,032.39</b>

## REDUCCIÓN (-)

Las asignaciones presupuestales autorizadas fueron mayores a las necesidades de las Dependencias Municipales, sin menoscabo de la realización eficiente y efectiva de las metas establecidas.

Clave Dep/Cap	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
<b>5010</b>	<b>AYUNTAMIENTO (AY)</b>	<b>1,031,763.91</b>	<b>(133,523.22)</b>	<b>898,240.69</b>
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	639,663.91	(78,274.59)	561,389.32
	3000 SERVICIOS GENERALES.	362,100.00	(33,648.63)	328,451.37
	5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	30,000.00	(21,600.00)	8,400.00
<b>5020</b>	<b>SINDICATURA MUNICIPAL (SIN).</b>	<b>3,038,000.00</b>	<b>(2,550,925.50)</b>	<b>487,074.50</b>
	5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	3,038,000.00	(2,550,925.50)	487,074.50
<b>5030</b>	<b>ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL (OCE).</b>	<b>2,286,484.00</b>	<b>(15,541.25)</b>	<b>2,270,942.75</b>
	1000 SERVICIOS PERSONALES.	2,192,951.45	(3,185.74)	2,189,765.71
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	86,532.55	(10,599.51)	75,933.04
	5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	7,000.00	(1,756.00)	5,244.00
<b>5040</b>	<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL (PM).</b>	<b>29,862,827.61</b>	<b>(833,580.28)</b>	<b>29,029,247.33</b>
	1000 SERVICIOS PERSONALES.	11,644,676.44	(295,878.67)	11,348,797.77
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	1,852,700.17	(113,549.94)	1,739,150.23
	3000 SERVICIOS GENERALES.	16,365,451.00	(424,151.67)	15,941,299.33
<b>5050</b>	<b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO (SA).</b>	<b>7,111,418.97</b>	<b>(465,412.67)</b>	<b>6,646,006.30</b>
	1000 SERVICIOS PERSONALES.	5,647,354.46	(252,021.59)	5,395,332.87
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	646,614.51	(84,309.45)	562,305.06
	3000 SERVICIOS GENERALES.	662,450.00	(78,422.13)	584,027.87
	5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	155,000.00	(50,659.50)	104,340.50
<b>5060</b>	<b>TESORERÍA MUNICIPAL (TM).</b>	<b>9,212,242.69</b>	<b>(688,150.04)</b>	<b>8,524,092.65</b>
	3000 SERVICIOS GENERALES.	6,419,953.21	(556,540.33)	5,863,412.88
	5000 BIENES MUEBLES E	2,792,289.48	(131,609.71)	2,660,679.77

		INMUEBLES.			
<b>5070</b>	<b>OFICIALIA MAYOR (OM).</b>		<b>8,516,219.56</b>	<b>(723,331.72)</b>	<b>7,792,887.84</b>
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	4,504,638.56	(595,854.61)	3,908,783.95
	3000	SERVICIOS GENERALES.	4,011,581.00	(127,477.11)	3,884,103.89
		<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD</b>			
<b>5080</b>	<b>PÚBLICA MUNICIPAL (SSPM).</b>		<b>113,569,557.00</b>	<b>(9,655,991.48)</b>	<b>103,913,565.52</b>
	1000	SERVICIOS PERSONALES.	100,010,277.16	(8,330,057.96)	91,680,219.20
	3000	SERVICIOS GENERALES.	13,437,873.84	(1,204,527.52)	12,233,346.32
		INVERSIONES EN			
		INFRAESTRUCTURA PARA EL			
	6000	DLLO. MPAL.	121,406.00	(121,406.00)	0.00
		<b>SRÍA. DE DESARROLLO URBANO Y</b>			
		<b>ECOLOGÍA (SDUE).</b>			
<b>5090</b>			<b>88,571,990.10</b>	<b>(4,202,990.93)</b>	<b>84,368,999.17</b>
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	1,221,304.57	(3,149.88)	1,218,154.69
		BIENES MUEBLES E			
	5000	INMUEBLES.	664,110.00	(544,686.28)	119,423.72
		INVERSIONES EN			
		INFRAESTRUCTURA PARA EL			
	6000	DLLO. MPAL.	86,686,575.53	(3,655,154.77)	83,031,420.76
		<b>SRÍA. DE IMAGEN URBANA Y</b>			
		<b>SERVICIOS PÚBLICOS (SIUSP).</b>			
<b>5100</b>			<b>56,025,402.24</b>	<b>(17,617.13)</b>	<b>56,007,785.11</b>
	1000	SERVICIOS PERSONALES.	56,025,402.24	(17,617.13)	56,007,785.11
		<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO</b>			
		<b>SOCIAL (SDS).</b>			
<b>5110</b>			<b>60,122,519.81</b>	<b>(7,464,733.91)</b>	<b>52,657,785.90</b>
	1000	SERVICIOS PERSONALES.	7,809,541.40	(37,864.87)	7,771,676.53
		TRANSFERENCIAS DE			
	4000	RECURSOS FISCALES.	7,191,476.45	(251,758.51)	6,939,717.94
		INVERSIONES EN			
		INFRAESTRUCTURA PARA EL			
	6000	DLLO. MPAL.	45,121,501.96	(7,175,110.53)	37,946,391.43
		<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO</b>			
		<b>ECONÓMICO (SDE)</b>			
<b>5120</b>			<b>1,813,633.27</b>	<b>(55,900.96)</b>	<b>1,757,732.31</b>
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	81,540.27	(21,043.43)	60,496.84
	3000	SERVICIOS GENERALES.	732,093.00	(34,857.27)	697,235.73
	7000	INVERSIONES PRODUCTIVAS.	1,000,000.00	(0.26)	999,999.74
		<b>SISTEMA MUNICIPAL DE DLLO.</b>			
		<b>INTEGRAL DE LA FAMILIA</b>			
		<b>(SMDIF)</b>			
<b>5130</b>			<b>26,098,955.27</b>	<b>(1,097,517.84)</b>	<b>25,001,437.43</b>
	1000	SERVICIOS PERSONALES.	21,973,975.38	(628,906.76)	21,345,068.62
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	2,265,457.89	(256,578.45)	2,008,879.44
		TRANSFERENCIAS DE			
	4000	RECURSOS FISCALES.	1,529,352.00	(56,561.57)	1,472,790.43
		BIENES MUEBLES E			
	5000	INMUEBLES.	330,170.00	(155,471.06)	174,698.94
<b>5140</b>	<b>COMISARÍA DE COCÓRIT (CO1).</b>		<b>2,040,567.86</b>	<b>(67,425.43)</b>	<b>1,973,142.43</b>
	1000	SERVICIOS PERSONALES.	2,040,567.86	(67,425.43)	1,973,142.43
		<b>COMISARÍA DE PROVIDENCIA</b>			
		<b>(CO2).</b>			
<b>5150</b>			<b>777,000.00</b>	<b>(244,750.08)</b>	<b>532,249.92</b>
	3000	SERVICIOS GENERALES.	551,000.00	(188,140.67)	362,859.33
		BIENES MUEBLES E			
	5000	INMUEBLES.	226,000.00	(56,609.41)	169,390.59
<b>5160</b>	<b>COMISARÍA DE ESPERANZA (CO3).</b>		<b>2,231,000.66</b>	<b>(1,400,737.76)</b>	<b>830,262.90</b>
	3000	SERVICIOS GENERALES.	842,000.66	(162,791.09)	679,209.57
		BIENES MUEBLES E			
	5000	INMUEBLES.	1,389,000.00	(1,237,946.67)	151,053.33

<b>5170</b>	<b>COMISARÍA DE PUEBLO YAQUI (CO4).</b>	<b>8,196,947.37</b>	<b>(1,939,755.17)</b>	<b>6,257,192.20</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES.	3,208,933.61	(212,298.78)	2,996,634.83
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	1,313,404.76	(127,151.02)	1,186,253.74
3000	SERVICIOS GENERALES.	1,377,000.00	(596,020.38)	780,979.62
	BIENES MUEBLES E			
5000	INMUEBLES.	2,297,609.00	(1,004,284.99)	1,293,324.01
<b>5180</b>	<b>COMISARÍA DE MARTE R. GÓMEZ Y TOBARITO (CO5).</b>	<b>5,342,753.20</b>	<b>(1,791,657.56)</b>	<b>3,551,095.64</b>
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	849,607.20	(151,493.30)	698,113.90
3000	SERVICIOS GENERALES.	560,800.00	(304,350.28)	256,449.72
	BIENES MUEBLES E			
5000	INMUEBLES.	180,000.00	(42,324.99)	137,675.01
	INVERSIONES EN			
	INFRAESTRUCTURA PARA EL			
6000	DLLO. MPAL.	3,752,346.00	(1,293,488.99)	2,458,857.01
	<b>TOTAL</b>	<b>425,849,283.52</b>	<b>(33,349,542.93)</b>	<b>392,499,740.59</b>

**Artículo 2º.** El presente acuerdo deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora en cumplimiento a lo previsto por el Artículo 144 segundo párrafo de la Ley de Gobierno y Administración Municipal

Para el debido desahogo del sexto punto del orden del día, el C. Presidente Municipal pone a consideración de los miembros del Cabildo, el clasificador de actividades públicas municipales para el dos mil nueve, ello de conformidad a lo previsto en el artículo 132 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Aclarándose satisfactoriamente las inquietudes formuladas al respecto el Ejecutivo Municipal somete seguidamente a votación el anterior planteamiento, emitiéndose por unanimidad por los integrantes del Ayuntamiento el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 337: -**

**QUE APRUEBA EL CLASIFICADOR DE ACTIVIDADES PÚBLICAS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.**

**Artículo 1°.** Se aprueba el Clasificador de Actividades Públicas Municipales cuyos objetivos, programas, subprogramas, actividades y operaciones, orientarán los procedimientos de asignación e integración del presupuesto de egresos de la administración pública municipal, con el fin de poder contar con mecanismos que contribuyan a un mejor registro y administración del gasto público del municipio de Cajeme, Sonora.

**Artículo 2°.** Para la integración y ejecución del presupuesto de egresos, las dependencias de la Administración Pública Municipal Directa y las entidades paramunicipales formularán sus anteproyectos de Presupuestos de Egresos, de conformidad al contenido, indicaciones y procedimientos señalados en el mencionado clasificador

**Artículo 3°.** El contenido de los informes trimestrales y de la Cuenta Pública que el Ayuntamiento somete anualmente a la revisión del Congreso del Estado, deberá relacionarse y aplicarse lo establecido en el presente clasificador.

**Artículo 4°.** El ayuntamiento a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, vigilará la integración del presupuesto de egresos con base al contenido del Clasificador de Actividades Públicas Municipales.

**Artículo 5°.** La Tesorería Municipal es la dependencia que tiene la obligación de formular el proyecto de presupuesto de egresos, por lo que deberá utilizar y difundir los clasificadores en las dependencias de la Administración Pública Municipal y entidades paramunicipales.

**Artículo 6°.** El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental implementará actividades orientadas a verificar y comprobar directamente, que las dependencias y entidades paramunicipales cumplan, en su caso con las disposiciones que se derivan de este clasificador.

**Artículo 7°.** La Dirección de Programación y Presupuesto, evaluará en forma trimestral la utilización del presente clasificador.

### **TRANSITORIO**

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor previa su aprobación por el H. Ayuntamiento.

Para el debido desahogo del séptimo punto del orden del día, el C. Presidente Municipal, con fundamento en el artículo 132 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal se permite someter a la consideración de los integrantes del Ayuntamiento, el clasificador por objeto del gasto, catálogo administrativo y programático de dependencias y organigrama. Aclarándose satisfactoriamente las inquietudes formuladas al respecto el Ejecutivo Municipal somete seguidamente a votación el anterior planteamiento, emitiéndose por unanimidad por los integrantes del Ayuntamiento el siguiente:

### **ACUERDO NÚMERO 338: -**

**QUE APRUEBA EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CATÁLOGO ADMINISTRATIVO, PROGRAMÁTICO DE DEPENDENCIAS Y ORGANIGRAMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.**



**Artículo 1º.** Se aprueba el Clasificador por Objeto del Gasto cuyo objetivo, capítulos, conceptos y partidas habrán de ser el marco que habrá de observarse en cuanto a la definición y asignación de las cuentas de los egresos municipales.

**Artículo 2º.** Para la integración y ejecución del Presupuesto de Egresos, las Dependencias de la Administración Pública Municipal Directa y las Entidades Paramunicipales formularán sus anteproyectos de Presupuestos de Egresos, de conformidad al contenido, indicaciones y procedimientos señalados en el mencionado clasificador.

**Artículo 3º.** El contenido de los informes trimestrales y de la Cuenta Pública que el Ayuntamiento somete anualmente a la revisión del Congreso del Estado, deberá relacionarse y aplicarse lo establecido en este Clasificador.

**Artículo 4º.** El Ayuntamiento a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, vigilará la Integración del Presupuesto de Egresos con base al contenido del Clasificador por Objeto del Gasto.

**Artículo 5º.** La Tesorería Municipal es la Dependencia que tiene la obligación de formular el Proyecto de Presupuesto de Egresos, por lo que deberá utilizar y difundir el Clasificador en las dependencias de la Administración Pública Municipal y Entidades Paramunicipales.

**Artículo 6º.** El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental implementará actividades orientadas a verificar y comprobar directamente, que las dependencias y entidades paramunicipales cumplan, en su caso con las disposiciones que se derivan del Clasificador.

**Artículo 7º.** La Dirección de Programación y Presupuesto, evaluará en forma trimestral la utilización del clasificador.

## **T R A N S I T O R I O**

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor previa su aprobación por el H. Ayuntamiento.

En acatamiento al punto octavo del orden del día, el C. Presidente Municipal fundamento en el artículo 126 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal se permite someter a la consideración del Cuerpo Edilicio para su aprobación en su caso, el programa operativo anual 2009. Aclarándose satisfactoriamente las inquietudes formuladas al respecto, el Ejecutivo Municipal somete seguidamente a votación el anterior planteamiento, emitiéndose por unanimidad por los integrantes del Ayuntamiento el siguiente: -

**ACUERDO NÚMERO 339: -**

**QUE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009.**

**Artículo 1º.** Se aprueba el Programa Operativo Anual 2009, que es el documento en donde se define la anualización, en términos de objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2006 - 2009 y de los programas que de él se derivan.

**Artículo 2º.** El Programa Operativo Anual 2009 es de naturaleza obligatoria para las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal.

**Artículo 3º.** El Programa Operativo Anual 2009 será la base para el Proceso de Presupuestación de los Egresos Municipales para el próximo ejercicio fiscal.

**Artículo 4º.** El contenido de los informes trimestrales y de la Cuenta Pública que el Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, somete anualmente la revisión del Congreso del Estado, deberá relacionarse y aplicarse en lo establecido en el Programa Operativo Anual.

**Artículo 5º.** El Ayuntamiento a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, vigilará que el proceso de presupuestación de egresos tenga como base las estrategias y líneas prioritarias de acción de este Programa Operativo Anual.

**Artículo 6°.** La Tesorería Municipal y/o la unidad administrativa responsable de la función de planeación municipal, es la que instrumentará las actividades que establece el Programa Operativo Anual para las dependencias y entidades paramunicipales que integran la Administración Pública Municipal.

**Artículo 7°.** El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental definirá e implementará actividades orientadas a verificar y comprobar directamente la ejecución de este Programa Operativo Anual.

**Artículo 8°.** La unidad administrativa responsable de la función de planeación municipal, establecerá los procedimientos e instrumentará las actividades de evaluación del Programa Operativo Anual.

### **T R A N S I T O R I O**

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor previa su aprobación por el H. Ayuntamiento.

Continuando con el desahogo del noveno punto del orden del día el C. Presidente Municipal informa a los integrantes del H. Cuerpo Edilicio, que resulta imprescindible proceder al estudio y aprobación, de estimarse procedente, del Programa Financiero Municipal, ello de conformidad a lo previsto por los artículos 6 fracción I) y 11 de la Ley de Deuda Pública vigente en el Estado de Sonora. Aclarándose satisfactoriamente las inquietudes formuladas por los integrantes del Cabildo, quienes una vez que les fue sometido a votación por el Ejecutivo Municipal, el anterior planteamiento, emitieron por unanimidad el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 340: -**

**QUE APRUEBA EL PROGRAMA FINANCIERO MUNICIPAL 2009.**

**Artículo 1°.** Se aprueba el Programa Financiero Municipal 2009, que es el documento que integra todas las previsiones de financiamiento para atender las necesidades de gasto público municipal.

**Artículo 2°.** El Programa Financiero Municipal 2009 es el documento en donde se reflejan los ingresos posibles de obtener por las vías de la recaudación propia y de las participaciones de la Federal y del Estado, sobre la base de los programas de la Tesorería Municipal y las asignaciones derivadas de la coordinación fiscal.

**Artículo 3°.** El Programa Financiero Municipal 2009 incluye los ingresos que por empréstitos requiera el Ayuntamiento; o por otras formas de financiamiento a corto plazo para poder cubrir déficit de operación durante el mismo ejercicio fiscal.

**Artículo 4°.** El Programa Financiero Municipal 2009 contiene los montos de recursos necesarios para el tratamiento y el servicio de la deuda a cargo del Ayuntamiento en el ejercicio fiscal correspondiente.

**Artículo 5°.** El Programa Financiero Municipal 2009 contiene los demás rubros de egresos indispensables a fin de cumplir eficientemente con los servicios públicos municipales.

**Artículo 6°.** El Programa Financiero Municipal 2009 es una guía indispensable para la administración y el manejo de los recursos del ayuntamiento, buscando que se mantenga el correcto equilibrio entre los ingresos y el gasto público municipal.

### **TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor previa su aprobación por el H. Ayuntamiento

En cumplimiento al punto décimo del orden del día, en el uso de la voz, el C. Presidente Municipal expone a los miembros del Cuerpo Edilicio, que la Tesorería Municipal tuvo a bien formular el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del dos mil nueve, al cual se incorporan en capítulo especial los correspondientes a los organismos paramunicipales, ello de conformidad con lo previsto en los artículos 91 fracción V) 129, 130, 138 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; asimismo, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, emitió el relativo dictamen previsto por el artículo 141 de la ley en mención, por lo que en consecuencia, me permito someter a su consideración el proyecto en comento y el referido dictamen, procediendo seguidamente el C. Regidor JUAN CARLOS RODRIGUEZ ESPARZA, en su calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, a dar lectura al mencionado dictamen.

Acto continuo en uso de la palabra el C. Regidor JOAQUIN ARMENDARIZ BORQUEZ, exterioriza que felicita a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública por haberle dedicado bastante tiempo a la elaboración del dictamen relativo al presupuesto del ejercicio fiscal 2009, de donde se advierte que prevalece el gasto corriente sobre la inversión, que no se tomó en cuenta el incremento propuesto para los salarios de los policías para que se reflejara en una mayor seguridad para la ciudadanía, que en cambio se están contratando a personas que no lo merecen en áreas de publicidad, asesoría y capacitación como es el caso de la empresa Castro and Luque, que a veces parece funciona como vocero de la administración municipal. Por otra parte aparece un rubro de apoyo para las actividades ganaderas, estimando que en esa área el Ayuntamiento no es competente, por todo ello va a

votar en contra además de que el tiempo para analizar la información fue de 24 horas, lo cual es muy poco, quizás los compañeros fueron mas ágiles para ello.

Por otra parte el Regidor MARCELINO PEREZ ARENAS, en el uso de la voz expresa que el no felicita a todos los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, porque faltan los compañeros ANA LOURDES LIMON RAMOS y JUAN ALBERTO VAZQUEZ SALMON de firmar el documento y por ello puede verse la posibilidad de que si no cumplimos con nuestras obligaciones se apliquen las sanciones correspondientes en base a los artículos 180, 182 y 185 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cajeme, agregando que no le parece correcto el presupuesto y lo va a votar en contra por no respetarse el artículo 374 fracción II del Código Estatal Electoral donde en su opinión se trata de evitar manifestaciones políticas en tiempos electorales; el presupuesto para comunicación social no se disminuye, ya que se reduce en tres meses y se prorroga en los nueve meses quedando nueve millones cuando debió de haberse reducido a seis millones quinientos mil pesos, el servicio de la deuda es negativo, se cubre 90% a intereses y a la deuda únicamente 10%, que estima que todo compromiso de mas de un millón de pesos debe pasar por la comisión de compras con excepción de los rubros de consumo de energéticos, luz, gasolina.

Asentándose las intervenciones de los Regidores Armendáriz Bórquez, Pérez Arenas por así haberlo solicitado, en base a lo previsto en la fracción VII del Artículo 65 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme.

Seguidamente y una vez que consideró suficientemente discutido el proyecto de presupuesto de egresos y su relativo dictamen, el C. Presidente Municipal lo somete a votación, emitiéndose por los integrantes del Ayuntamiento, por mayoría calificada con el voto en contra de los Regidores MARCELINO PEREZ ARENAS y JOAQUIN ARMENDARIZ

BORQUEZ, con fundamento en los Artículos 136 Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 61 Fracción IV inciso C) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 341:-**

**QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAJEME PARA EL AÑO 2009, Y SU CORRESPONDIENTE DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.**

**Artículo 1º.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cajeme, que regirá durante el ejercicio fiscal de dos mil nueve, asciende a la cantidad de \$ **822,603,345.00** (Ochocientos veintidós millones seiscientos tres mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) que comprende los recursos destinados a las dependencias que integran la Administración Pública Municipal Directa, las comisarías y las delegaciones municipales.

**Artículo 2º.** Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, el Presupuesto de Egresos se distribuye por Dependencias, de la siguiente manera:

CLAVE	DEPENDENCIA	CANTIDAD
01	AYUNTAMIENTO	8,699,232.67
02	SINDICATURA MUNICIPAL	7,867,159.73
03	ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	2,619,935.95
04	PRESIDENCIA MUNICIPAL	31,937,831.87
05	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	7,064,230.58
06	TESORERÍA MUNICIPAL	30,600,078.40
07	OFICIALIA MAYOR	90,851,874.66
08	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	155,293,917.49
09	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA	81,450,220.92
10	SECRETARIA DE IMAGEN URBANA Y SERVICIOS PÚBLICOS	234,300,615.07
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	44,640,914.93
12	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	3,457,080.51
13	SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	36,980,065.88
14	COMISARÍA DE COCORIT	7,625,273.47
15	COMISARÍA DE PROVIDENCIA	4,530,527.58
16	COMISARÍA DE ESPERANZA	11,294,283.25
17	COMISARÍA DE PUEBLO YAQUI	10,676,015.53
18	COMISARÍA DE MARTE R. GÓMEZ Y TOBARITO	8,914,533.67

19	COOPERACIÓN A INSTITUCIONES	9,291,487.53
20	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	34,508,065.31
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>		<b>\$822,603,345.00</b>

**Artículo 3º.** El presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Cajeme se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
A1	APOYO ADMINISTRATIVO	5,339,203.95
AO	COORDINACIÓN MUNICIPAL	8,699,232.67
BA	APOYO A LA REGULACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA	7,071,089.73
BT	ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	796,070.00
CA	ACCIÓN PRESIDENCIAL	6,408,971.14
CQ	PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO MUNICIPAL	1,462,066.55,
D3	PROTECCIÓN AL DESARROLLO FAMILIAR Y COMUNITARIO	4,559,924.77
D4	PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LA POBLACIÓN EN DESAMPARO	11,024,413.14
D5	ASISTENCIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1,069,820.00
D6	ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA INFANCIA	9,368,289.33
DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	3,734,115.31
DH	APOYO A LA EDUCACIÓN	9,224,197.07
EB	PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA	41,323,250.88
ED	PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA DE EGRESOS	6,557,698.17
EE	TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL	8,102,985.54
EY	ADMINISTRACIÓN DE LA POLÍTICA DE INGRESOS	9,773,599.67
FA	DEFINICIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA Y PLANEACIÓN MUNICIPAL	3,507,755.29
FO	POLÍTICA DE PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL	1,283,230.87
FP	POLÍTICA DE EVAKUACIÓN Y CONTROL DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL	83,950.00
GU	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL	2,619,935.95
HN	POLÍTICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	9,133,541.48
HW	PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	70,207,523.53
IB	ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	132,067,377.04
J2	PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA NORMATIVIDAD POLÍTICA	1,290,987.88
J8	ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	12,839,533.09
J9	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	132,270,691.79
JS	FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	10,183,692.61
K3	FOMENTO Y REGULACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	861,600.00
KV	ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MUNICIPALES	89,990,274.66
LS	ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA	43,040,633.50
MA	APOYO AL MEJORAMIENTO SOCIAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LAS COMUNIDADES	3,944,831.70



<i>MD</i>	<i>COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL</i>	<i>15,397,807.22</i>
<i>N7</i>	<i>ACCIÓN CÍVICA</i>	<i>1,501,911.63</i>
<i>NL</i>	<i>DIFUSIÓN CULTURAL</i>	<i>3,108,132.25</i>
<i>OA</i>	<i>ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS CATASTRALES</i>	<i>4,216,155.88</i>
<i>OB</i>	<i>COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN SOCIAL</i>	<i>11,498,683.73</i>
<i>OI</i>	<i>PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS</i>	<i>3,457,080.51</i>
<i>PA</i>	<i>URBANIZACIÓN MUNICIPAL</i>	<i>102,233,238.03</i>
<i>QN</i>	<i>ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES</i>	<i>4,066,681.91</i>
<i>QS</i>	<i>ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS</i>	<i>115,879.00</i>
<i>RB</i>	<i>POLÍTICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO JUVENIL</i>	<i>489,034.83</i>
<i>RF</i>	<i>FOMENTO, PROMOCIÓN Y APROVECHAMIENTO PARA LA ACTIVIDAD GANADERA</i>	<i>500,000.00</i>
<i>RM</i>	<i>RECREACIÓN, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO</i>	<i>8,566,459.37</i>
<i>TU</i>	<i>POLÍTICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA MUJER</i>	<i>1,742,853.78</i>
<i>WZ</i>	<i>REGULACIÓN Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA</i>	<i>2,109,155.91</i>
<i>XJ</i>	<i>ATENCIÓN PREVENTIVA</i>	<i>3,096,843.67</i>
<i>XZ</i>	<i>APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD PÚBLICA</i>	<i>136,211.51</i>
<i>YK</i>	<i>CONCERTACIÓN SOCIAL</i>	<i>12,526,728.46</i>
<b><i>TOTAL PRESUPUESTADO</i></b>		<b><i>\$822,603,345.00</i></b>

**Artículo 4°.** De acuerdo a la clasificación por Objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias que forman la Administración Pública Municipal Directa:

<b><i>CAPITULO</i></b>		<b><i>CANTIDAD</i></b>
<b><i>GASTO CORRIENTE</i></b>		<b><i>\$576,782,657.34</i></b>
<i>1000</i>	<i>SERVICIOS PERSONALES</i>	<i>340,993,961.64</i>
<i>2000</i>	<i>MATERIALES Y SUMINISTROS</i>	<i>71,766,308.00</i>
<i>3000</i>	<i>SERVICIOS GENERALES</i>	<i>102,764,139.00</i>
<i>4000</i>	<i>TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES</i>	<i>25,750,183.39</i>
<i>7000</i>	<i>INVERSIONES PRODUCTIVAS</i>	<i>1,000,000.00</i>
<i>9000</i>	<i>DEUDA PUBLICA</i>	<i>34,508,065.31</i>
<b><i>GASTO DE INVERSION</i></b>		<b><i>\$245,820,687.66</i></b>
<i>5000</i>	<i>BIENES MUEBLES E INMUEBLES</i>	<i>29,830,698.50</i>
<i>6000</i>	<i>INV. EN INFRAESTRUCTURA PARA EL DES. MPAL.</i>	<i>215,989,989.16</i>
<b><i>TOTAL PRESUPUESTADO</i></b>		<b><i>\$822,603,345.00</i></b>

**Artículo 5°.** Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de \$ 311,732,162.00 ( Trescientos once millones setecientos treinta y dos mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N.).

<b>ENTIDAD PARAMUNICIPAL</b>	<b>CANTIDAD</b>
<i>Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento</i>	<i>294,793,081.00</i>
<i>Central Camionera</i>	<i>11,148,696.00</i>
<i>Rastro Municipal</i>	<i>5,790,385.00</i>
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>	<b>\$311,732,162.00</b>

**Artículo 6°.** El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

<b>PROGRAMA</b>	<b>CANTIDAD</b>
<i>BL Política y Planeación de la Administración del Agua</i>	<i>294,793,081.00</i>
<i>EB Administración de los Servicios Públicos</i>	<i>16,939,081.00</i>
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>	<b>\$311,732,162.00</b>

**Artículo 7°.** Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el finamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2009 se sujetarán a lo especificado en el Reglamento del Comité de Compras y a las leyes aplicables.

<b>RANGO ANTES DE IVA</b>	<b>TIPO DE ADJUDICACIÓN</b>
0.00 a 99,999.99	Adjudicación directa
100,000.00 a 499,999.99	Autorización de Comité de compras
500,000.00 a 999,999.99	Invitación restringida habiendo considerado cotizaciones
1,000,000.00 en adelante	Licitación Pública

Para las adjudicaciones se tomarán en cuenta los criterios de Calidad, Servicio, Oportunidad y Precio

**Artículo 8°.** En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

**Artículo 9°.** La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

**Artículo 10°.** Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

**Artículo 11°.** La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Municipal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

**Artículo 12º.** Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

**Artículo 2do.** El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año dos mil nueve.

En cumplimiento al décimo primer punto del orden del día, el C. Presidente Municipal expone a los integrantes del Ayuntamiento, las políticas de racionalidad del gasto, del ejercicio del presupuesto municipal dos mil ocho y rendición de cuentas al ayuntamiento, ello con fundamento en el artículo 138 fracción IX, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, acto continuo una vez que se aclararon satisfactoriamente las inquietudes formuladas el Ejecutivo Municipal somete a votación el anterior planteamiento, dictando por unanimidad los integrantes del Ayuntamiento el siguiente:

## **ACUERDO NÚMERO 342: -**

### **QUE APRUEBA LAS POLÍTICAS DE GASTO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL DOS MIL NUEVE Y RENDICIÓN DE CUENTAS AL AYUNTAMIENTO.**

**Objetivo General .-** Dar a conocer las políticas y lineamientos que regirán el ejercicio y control del gasto público municipal para el año 2009, que permitan desarrollar con calidad, eficiencia, oportunidad y transparencia las acciones de gobierno programadas, en base al presupuesto de egresos autorizado.

**Objetivos Específicos.-** Ejercer un presupuesto de egresos municipales que atienda los ejes rectores establecidos en el Programa Operativo Anual y en el Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009.

- a) Aplicar el gasto público con estricto apego al presupuesto de egresos municipales autorizado.
- b) Priorizar el gasto dentro del presupuesto.
- c) Administrar, supervisar y concientizar el uso de los recursos públicos.
- d) Garantizar que el ejercicio del gasto se realice en apego al marco normativo aplicable.
- e) Dar a conocer las principales políticas del ejercicio del gasto: Compras, Recibos Oficiales, Fondo Fijo Revolvente (caja chica), Gastos por comprobar, Viáticos, Dotación de combustibles, Transferencias presupuestales internas.

### **Capítulo I De las Disposiciones Generales**

**Artículo 1º.** En el Gobierno del Municipio de Cajeme, los titulares de las dependencias, comisarías y delegaciones y de los organismos descentralizados que dependen directamente de la administración, serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones emanadas del presente Acuerdo.

**Artículo 2º.** Los titulares de las dependencias, comisarías y delegaciones y de los organismos descentralizados que dependen directamente de la administración, deberán comunicar a las áreas a su cargo las disposiciones emanadas del presente documento.

**Artículo 3º.** La Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental atenderán las solicitudes de asesoría y consulta para asegurar el cumplimiento de las presentes disposiciones.

**Artículo 4º.** Conforme lo establece el Artículo 96 Fracción II de las Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental será el responsable de verificar la exacta observancia de las disposiciones contenidas el presente acuerdo, así como el ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos, asimismo será el encargada de dictaminar las medidas pertinentes de acuerdo con la normatividad que resulte aplicable.

## **Capítulo II Del Ejercicio y Control Presupuestal**

**Artículo 1º.** Los titulares de las dependencias, comisarías y delegaciones y de los organismos descentralizados que dependen directamente de la administración, serán responsables de que los programas a su cargo, se ejecuten con oportunidad, eficiencia, tanto en el avance como en el manejo de los recursos financieros a ellos asignados, a efecto de coadyuvar a la adecuada consecución de los objetivos y metas fijados en el Plan Municipal de Desarrollo en el Programa Operativo Anual y en el Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**Artículo 2º.** El ejercicio del presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2009 del municipio de Cajeme aprobado por el Ayuntamiento, se sujetará a la calendarización financiera que determine la Tesorería Municipal. Los titulares de las dependencias, comisarías y delegaciones y de los organismos descentralizados que dependen directamente de la administración, deberán llevar un cuidadoso registro del control de su ejercicio presupuestal, sujetándose a los calendarios aprobados.

**Artículo 3°.** Conforme lo establece el Artículo 150 de las Ley de Gobierno y Administración Municipal, la Tesorería municipal será la encargada de realizar los pagos correspondientes a las dependencias, comisarías y delegaciones.

**Artículo 4°.** Será responsabilidad de las dependencias solicitar a la Tesorería sus requerimientos materiales y financieros en base a las políticas y procedimientos correspondientes a cada trámite.

**Artículo 5°.** Cada dependencia, comisaría y delegación y organismo descentralizado nombrará su responsable de gasto a fin de dar seguimiento a su presupuesto de egresos autorizado.

**Artículo 6°.** Los titulares de las dependencias, comisarías y delegaciones y de los organismos descentralizados que dependen directamente de la administración, serán los responsables de autorizar con su firma la documentación que ampare las erogaciones con cargo a su presupuesto de egresos.

**Artículo 7°.** Las dependencias comprometerán invariablemente todos sus requerimientos de bienes y servicios (mediante recibos oficiales, requisiciones comprobaciones, etc.), necesarios para el cumplimiento de sus programas en vigor, en el área de Control Presupuestal de la Dirección de Programación y Presupuesto, dependiente de la Tesorería Municipal.

**Artículo 8°.** La Dirección de Egresos a través del Comité de Compras será la única dependencia autorizada para realizar el proceso de adquisiciones. No se autorizarán compras directas por las dependencias, salvo las efectuadas con su fondo fijo revolvente, siempre y cuando las facturas no excedan el importe total asignado.

### **Capítulo III De los Servicios Personales**

**Artículo 1°.** La Oficialía Mayor es la dependencia facultada para autorizar y controlar el gasto de servicios personales.

**Artículo 2º.** Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones y los organismos descentralizados que dependen directamente de la administración para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; tampoco se podrán crear plazas nuevas y/o realizar conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

**Artículo 3º.** Todas las solicitudes de pago a personal, mediante recibos oficiales, deberán ser emitidos por Oficialía Mayor; asimismo lo concerniente a: uniformes, prendas de protección, capacitación, medicinas y productos farmacéuticos, seguros y fianzas al personal, servicio social, anticipos de aguinaldo, previa autorización de la Tesorería Municipal.

**Artículo 4º.** Todo el personal que tenga una relación laboral con el Ayuntamiento, deberá estar registrado en nómina para la emisión de su pago.

**Artículo 5º.** Todos los descuentos inherentes a las percepciones, préstamos y anticipos otorgados a los trabajadores y funcionarios se realizarán mediante la afectación de nómina.

**Artículo 6º.** Todo el personal de nuevo ingreso deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el Proceso de Reclutamiento de Personal implementado por la Oficialía Mayor, de lo contrario no se aceptará ninguna solicitud de nuevo ingreso.

**Artículo 7º.** La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a la que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate, la celebración de contratos solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación, no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

#### **Capítulo IV** **De los Recursos Materiales y Servicios Generales**



**Artículo 1º.** Los titulares de las dependencias, comisarías y delegaciones y de los organismos descentralizados que dependen directamente de la administración, serán responsables de reducir selectiva y eficientemente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna de los programas a su cargo y la adecuada prestación de los servicios de su competencia.

**Artículo 2º.** Los titulares de las dependencias, comisarías y delegaciones y de los organismos descentralizados que dependen directamente de la administración serán responsables de que las erogaciones por concepto de teléfono, energía eléctrica, gasolina, material de oficina entre otros, obedezcan a una utilización racional de dichos servicios, directamente vinculados al desempeño de las actividades encomendadas, para lo anterior, se deberán establecer las medidas que sean necesarias para la optimización de estos recursos.

**Artículo 3º.** Los requerimientos de materiales y suministros deberán solicitarse a la Dirección de Egresos, salvo los gastos menores ejercidos mediante fondo fijo revolviente.

**Artículo 4º.** Para la dotación de combustibles los titulares de las dependencias o responsables del gasto deberán presentar a la Dirección de Egresos sus necesidades sobre la base del parque vehicular con que cuentan, el nombre de la persona que recibirá la dotación quincenal de gasolina, así como del cumplimiento de las metas programadas.

**Artículo 5º.** En las actividades relacionadas con publicidad, propaganda, publicaciones especiales, las dependencias deberán utilizar el conducto de la Dirección de Comunicación Social del H. Ayuntamiento, la cual aplicará la siguiente estrategia de racionalización del gasto:

- Priorizar los medios de comunicación, en función de aquellos que demuestran mayor cobertura de penetración y de los programas que más interese promover.
- Cuidar que todos los programas y campañas publicitarias cuenten con recursos presupuestales.

## **Capítulo V**

### **Transferencias de Recursos Fiscales**

**Artículo 1º.** Los organismos descentralizados y otras instituciones que reciben transferencias, aportaciones o subsidios por parte del H. Ayuntamiento de manera permanente tienen la obligación de informar a la Tesorería Municipal el destino y uso de los recursos asignados trimestralmente. El incumplimiento de estas disposiciones ocasionará la suspensión de las ministraciones.

## **Capítulo VI De los Bienes Muebles e Inmuebles**

**Artículo 1º.** Los titulares de las dependencias, comisarías y delegaciones y de los organismos descentralizados que dependen directamente de la administración, serán responsables de la aplicación de este capítulo, y solamente deberán programar y presupuestar aquellos que prevean adquirir en sus respectivas áreas de acuerdo a sus necesidades reales y debidamente justificadas.

**Artículo 2º.** Las dependencias, comisarías y delegaciones y de los organismos descentralizados que dependen directamente de la administración no podrán adquirir de Bienes Muebles e Inmuebles por su cuenta, aún contando su asignación en el presupuesto de egresos.

**Artículo 3º.** En caso de necesidad se deberá solicitar, para su valoración, una requisición a la Tesorería Municipal con su justificación correspondiente tratándose de Bienes Muebles, y en caso de Bienes Inmuebles el trámite correspondiente se realizará a través de Sindicatura Municipal.

## **Capítulo VII De las Inversiones en Infraestructura para el Desarrollo**

**Artículo 1º.** Los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal, así como aquellos fondos que son destinados a la ejecución de los programas de inversión, no serán transferibles a los gastos de operación de la Administración Municipal.

**Artículo 2º.** Bajo ninguna circunstancia podrá iniciarse el proceso de licitación o adjudicación de obras, si previamente no se dispone del oficio de autorización correspondiente emitido por la Tesorería.

**Artículo 3°.** De acuerdo con la normatividad vigente, la Tesorería no dará curso a trámites de pago que correspondan a obras ejecutadas sin tener la autorización respectiva. En caso de detectarse situaciones de esta naturaleza se hará del conocimiento del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, para que se finque la responsabilidad que proceda.

**Artículo 4°.** Para la dotación de combustibles, refacciones y herramientas menores y mayores, mantenimientos, arrendamientos y demás gastos directamente relacionados con la realización de Obras Públicas por Administración, es necesario presentar una calendarización de los gastos anuales a la Dirección de Egresos, a fin de que los gastos se apliquen estrictamente al calendario y montos previamente establecidos.

**Artículo 5°.** Para el gasto relacionado con el 3% de Indirectos y el 2% de Desarrollo Institucional de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se respetarán los conceptos y la programación previamente establecidos, bajo la normatividad aplicable.

### **Capítulo VIII Erogaciones Extraordinarias**

**Artículo 1°.** Las partidas del capítulo 8000 Erogaciones Extraordinarias, se destinarán a cubrir proyectos y programas prioritarios de la administración que no estén previstos en cuanto a su monto y época de pago en este presupuesto.

### **Capítulo IX Transferencias Presupuestales**

**Artículo 1°.** Corresponde al Tesorero Municipal, y al Director General de los Organismos Paramunicipales en su caso, instrumentar los procedimientos de registro y control de las modificaciones al presupuesto de egresos (ampliaciones, transferencias, reducciones), con el propósito de poder reasignar los recursos presupuestales necesarios a las dependencias para que estén en posibilidades de prestar oportunidad los servicios a su cargo, debiendo presentar dichos movimientos al Ayuntamiento para su ratificación, y tratándose de Organismo Paramunicipales

deberán someterse a la probación del Ayuntamiento previa Autorización de sus Órganos de Gobierno.

**Artículo 2º.** Las transferencias presupuestales se solicitarán en el caso de que se requiera realizar un gasto no programado en el presupuesto de egresos. Se deberá entregar a la Tesorería, o al Director General de los Organismo Paramunicipales en su caso, el formato de solicitud de modificaciones de partidas presupuestales, conteniendo los datos de las claves presupuestales a modificar, los importes de las ampliaciones y reducciones, así como los cambios en la estructura de metas programadas y su justificación correspondiente Dicha solicitud estará sujeta a autorización por parte de la Tesorería Municipal.

**Artículo 3º.** No se autorizan transferencias presupuestales del gasto de inversión al gasto corriente, excepto casos muy particulares determinados directamente por el Ayuntamiento.

## **Capítulo X De los Procedimientos y Normatividad General.**

Para el ejercicio y control del gasto público, es necesario cumplir con los procedimientos y normatividad que a continuación se describe:

**Artículo 1º.** Del Fondo Fijo Revolvente:

- a) Las dependencias municipales deberán justificar, mediante oficio, la necesidad de establecer un fondo fijo de caja, el cual deberán enviar a la Tesorería Municipal.
- b) El objetivo de los fondos fijos de caja es el cubrir imprevistos urgentes y gastos menores, ya que todo gasto que supere la cantidad de \$1,000.00 deberá ser tramitado a través de la Subdirección de Compras.
- c) Para la comprobación del fondo fijo revolvente se deberá anexar un recibo oficial.
- d) No se aceptarán facturas que sobrepasen el monto total del fondo.
- e) Los fondos fijos revolventes deberán ser reembolsados cuando se hayan utilizado dos terceras partes de su monto o cada 15 días, lo que suceda primero.

- f) Las facturas que comprueben la reposición del fondo fijo revolvente deberán ser firmadas por el funcionario responsable de autorizar el gasto, quién deberá anotar los conceptos específicos a que se destinó el mismo.
- g) Las facturas que comprueben la reposición de fondo fijo revolvente deberán contar con todos los requisitos fiscales a favor del Municipio de Cajeme, según lo dispone al Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- h) Comprobaciones de gastos como papelería, combustibles y servicio telefónico no se aceptarán por fondo fijo revolvente salvo casos debidamente justificados.
- i) Se aceptará el gasto de la partida 2201 Alimentación de personas, siempre y cuando su importe sea mayor de \$100.00 por persona, debiendo anexar a la factura la relación del personal que consumió alimentos y el motivo del gasto.

**Artículo 2º.** De los gastos por comprobar:

- a) Únicamente se entregarán gastos por comprobar por los conceptos de Gastos de viaje, Congresos, convenciones y exposiciones y Compras en el caso de que se requieran pagos anticipados.
- b) El solicitante del gasto por comprobar deberá especificar claramente el concepto del mismo, a fin de que sea comprometido en Control Presupuestal, asimismo deberá llevar la firma de autorización del responsable del área.
- c) Para tramitar el gasto por comprobar, en caso de gastos de viaje, se deberá de anexar al recibo oficial interno, una forma oficial llamada “Pliego de Comisión”, la cual deberá de estar debidamente autorizada por el funcionario responsable, todo esto con la debida anticipación (dos días hábiles).
- d) Una vez efectuada la erogación, la comprobación se realizará utilizando un formato de reporte de gastos donde se anexarán las facturas originales, relación de gastos sin comprobante fiscales, asimismo se deberá anexar copia del pliego de comisión, informe de las actividades realizadas, y documentación que compruebe fehacientemente el motivo del gasto.
- e) La comprobación se deberá de realizar en un plazo no mayor de **SIETE DÍAS** posteriores a la fecha en que se efectuó el gasto, reembolsando el dinero que no se haya gastado o

comprobado con facturas originales o relación de gastos sin comprobante fiscales. En caso contrario, se efectuarán descuentos por nómina en la siguiente quincena, quedando sin efecto la posterior comprobación de dichos gastos.

- f) Se deberán hacer comprobaciones individuales, no se aceptaran reportes colectivos.
- g) Con fundamento en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, los comprobantes deberán ser originales, corresponder en fechas al período para el cual se solicitó el gasto y cumplir adecuadamente los requisitos fiscales sin tachaduras, ni alteración alguna.

## **Capítulo XI Consideraciones Finales**

**Artículo 1º.** Con fundamento en los Artículos 136 Fracciones XXIII y XXIV, de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora; 61 Fracción IV Inciso D) y E) 91 Fracciones X Incisos c) y d); 138 Fracción IX, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal se presentarán trimestralmente al Ayuntamiento los estados financieros que comprenden la Balanza de Comprobación, el Balance General y el Estado de Resultados que contenga el ejercicio presupuestario de Ingresos y Egresos que se lleve a la fecha; y anualmente, la Cuenta Pública del año anterior pormenorizada del manejo hacendario misma que deberá comprender del 1ro. De Enero hasta el 31 de Diciembre del ejercicio correspondiente.

## **Capítulo XII Consideraciones Finales**

**Artículo 1º.** La Tesorería Municipal esta facultada para interpretar las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, para efectos administrativos y establecer las medidas conducentes a su correcta aplicación y comunicará a los titulares de las dependencias, comisarios y delegados sobre los aspectos de este Acuerdo.

**Artículo 2º.** El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental en el ejercicio de sus facultades, analizará y verificará el cumplimiento de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias, comisarías y delegaciones, con relación a los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2006–2009, del Programa Operativo Anual y del

Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; y fincará las responsabilidades administrativas a que haya lugar en los casos de incumplimiento.

### **T R A N S I T O R I O**

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor previa su aprobación por el H. Ayuntamiento.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

LIC. FRANCISCO VILLANUEVA SALAZAR.  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALEJANDRO OLEA GUEREÑA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ING. JAIME IVICH CAMPOY  
SÍNDICO MUNICIPAL

C. SERGIO VALENZUELA VALENZUELA.

C. BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA C. LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMON.

FIRMAS DE LA SESION DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL DIA VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

C. MARIA DE LOS ANGELES HIGUERA SANCHEZ

C. PEDRO MEJIA MEJIA

ING. ANA LOURDES LIMON RAMOS

C. JUAN ALBERTO VAZQUEZ SALMON.

C. ROBERTO ZARAGOZA FELIX.

C. EMETERIO OCHOA BAZUA.

LIC. OMAR ALBERTO GUILLEN PARTIDA. C. JUAN CARLOS RODRIGUEZ ESPARZA

LIC. JOAQUIN ARMENDARIZ BORQUEZ.

LIC. ANA LUISA AGUILAR MENDIVIL.

C. MARCELINO PEREZ ARENAS.

C. MARTHA AMADO MARTINEZ.

LIC. JOSE EFREN ROSAS LEYVA.

C. BELEM SEGOVIANO HERNANDEZ.



FIRMAS DE LA SESION DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL DIA VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

C. JUAN MANUEL MARTINEZ JARAMILLO

C. MARTHA BEATRIZ GONZALEZ GARCIA C. JULIO GOTOBOPICIO VALENCIA.